



SÍNTESIS DEL ASUNTO

El Gobierno de México ha puesto en marcha el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro con objeto de integrar a jóvenes entre 18 y 29 años, que actualmente no estudian y no trabajan, en actividades de capacitación en el trabajo; dotándolos así de herramientas para una vida mejor y alejándolos del desempleo y del camino de conductas antisociales.

Asimismo, dicho programa está orientado a acelerar la preparación de una reserva de jóvenes para las actividades productivas, en previsión de un mayor crecimiento económico en el futuro próximo, e incluir al sector privado en las actividades de responsabilidad social para el desarrollo productivo de los jóvenes.

Con fecha 10 de enero del año en curso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en los que se prevé otorgar al beneficiario un seguro médico que cubrirá las ramas de accidentes, enfermedades, maternidad y de riesgos de trabajo durante el periodo de permanencia en el Programa.

Para tal efecto, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el “Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019.

Lo anterior, según lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del mencionado Decreto, conforme a las Reglas que emita el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo de 30 días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

La cobertura que otorgará el Instituto corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, que abarca los servicios de salud consistentes en asistencia médica quirúrgica, farmacéutica, servicio de hospitalización, asistencia obstétrica, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación.

El otorgamiento de las prestaciones arriba señaladas estarán vigentes mientras el joven sea beneficiario del programa conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que las Reglas que se someten a la aprobación del Consejo Técnico tienen los siguientes objetivos:

- Definir la mecánica para incorporar a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro al Seguro Social, conforme a los lineamientos emitidos para tal fin por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Establecer el procedimiento para el entero de las cuotas correspondientes a las prestaciones establecidas en el Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro





Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

- Difundir los requisitos y vías para que los beneficiarios del programa se registren en la Unidad de Medicina Familiar que les corresponda, y así tengan acceso a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo.

Mediante oficio número 09 52 17 9000/20/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, la maestra Norma Gabriela López Castañeda, Directora de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó a la Dirección Jurídica sancionar el Proyecto de Acuerdo por el que el Consejo Técnico aprobará las Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Al respecto, se hace constar que la revisión por parte de la Dirección Jurídica no versó sobre los datos y documentos que se acompañan al Proyecto de Acuerdo, toda vez que estos corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Incorporación y Recaudación, que es la instancia facultada para emitir las disposiciones, lineamientos y criterios en las materias a que los mismos se refieren, conforme a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. La sanción de la Dirección Jurídica se constriñe a validar los aspectos legales del Proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese Órgano de Gobierno el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV, VIII, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie de los seguros de Enfermedades y Maternidad y Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019; los Lineamientos para la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2019; y conforme a la propuesta que presenta el Director General, por conducto de la Directora de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 09 52 17 9000/ ____/2019 de fecha ____ de febrero de 2019, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el 14 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.**- Aprobar las Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de Enfermedades y Maternidad, y de Riesgos de Trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.**- Instruir a las personas titulares de las direcciones de Incorporación y Recaudación; de Finanzas; de Prestaciones Médicas, y de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que establezcan las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de las Reglas que se emiten, por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y sus Órganos Operativos. **Tercero.**- El presente Acuerdo y las Reglas que se aprueban, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. **Cuarto.**- Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que se realice la publicación mencionada en el Diario Oficial de la Federación”.

Revisó los aspectos técnicos legales, para efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 75, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

OSCAR MAURICIO TOVAR GARCIA

Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica
La revisión técnica legal por parte de la Dirección Jurídica no versó sobre los datos y documentos que se acompañan al Proyecto de Acuerdo, toda vez que estos corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Incorporación y Recaudación, que es la instancia facultada para emitir las disposiciones, lineamientos y criterios en las materias a que los mismos se refieren, conforme a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. La sanción de la Dirección Jurídica se constriñe a validar los aspectos legales del Proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presenta el Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 6, fracción VI, y 71 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NORMA GABRIELA LOPEZ CASTAÑEDA
Directora de Incorporación y Recaudación